



Órgano Subsidiario de Ejecución

39º período de sesiones

Varsovia, 11 a 16 de noviembre de 2013

Tema 13 c) del programa

Desarrollo y transferencia de tecnologías

y aplicación del Mecanismo Tecnológico:

Programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología

Programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) tomó nota del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) acerca de los progresos realizados en la ejecución del programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología¹.
2. El OSE agradeció el apoyo prestado por el FMAM para ayudar a 36 Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) a realizar sus evaluaciones de las necesidades de tecnología, y acogió complacido el apoyo financiero y técnico que el FMAM proporcionaría a 24 Partes no incluidas en el anexo I para llevar a cabo o actualizar esas evaluaciones.
3. El OSE tomó nota del informe del FMAM² sobre las conclusiones de las consultas celebradas con el Centro y Red de Tecnología del Clima (CRTC), por conducto de su Junta Consultiva, tal como había solicitado el OSE 37³.
4. El OSE invitó al FMAM a que prosiguiera las consultas con el CRTC, por conducto de su Junta Consultiva y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en calidad de anfitrión del Centro de Tecnología del Clima, sobre el apoyo que el FMAM proporcionaría a la labor del CRTC, y a que lo informara de los resultados concretos de las consultas en el OSE 40 (junio de 2014).

¹ FCCC/CP/2013/3, anexo, parte I, secc. 1.d; parte II, secc. 4; y anexo 6 del informe del FMAM.

² FCCC/CP/2013/3/Add.1.

³ FCCC/SBI/2012/33, párr. 124.

5. El OSE reiteró la necesidad de alinear⁴ la aplicación ulterior del elemento del programa estratégico de Poznan relativo al apoyo a los centros de tecnología del clima y a una red de tecnología del clima con la puesta en marcha y las actividades del CRTG, teniendo en cuenta la decisión 2/CP.17, párrafo 140.

⁴ FCCC/SBI/2012/33, párr. 123.